



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrado (e) Ponente: Fabian Elías Paternina Martínez

ACUERDO No. CSJCOA24-26
10 de abril de 2024

“Por el cual se ordena la exoneración temporal del reparto de procesos ordinarios a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería y se exonera de acciones constitucionales (tutelas y Habeas Corpus en días y horas hábiles) al Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículo 6, del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 *“Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”* el Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 3°, creó el Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.
2. Que el Artículo 34. *Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados creados mediante el presente acuerdo será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, según la especialidad y la categoría de despacho.*
3. Que en reunión celebrada el 10 de abril de 2024 a las 10:00 a.m., con los Jueces 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería se acordó, exonerar temporalmente por el término de tres (3) meses el reparto de procesos ordinarios de los Juzgados 1°, 2°, 3, 4° y 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, atendiendo las cifras evidenciadas en las estadísticas reportada por los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería en la plataforma SIERJU, a corte 31 de marzo del 2024:

Juzgado	Inventario Inicial	Ingresos Trimestrales	Egresos	Inventario final
Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	1139	272	177	1125



de Montería				
Juzgado 2º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	928	288	224	949
Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	1846	0	240	1587
Juzgado 4º Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	1290	301	162	1376
Juzgado 5º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	1565	303	111	1695

4. Que mediante el Acuerdo CSJCOA24-9 de 26 de enero de 2024, esta Corporación prorrogó la exoneración temporal del reparto de procesos ordinarios, al Juzgado Tercero (3) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, hasta lograr el equilibrio de las cargas de los procesos, con relación a sus homólogos, sin que de manera alguna haya lugar a compensación al iniciar el reparto nuevamente para este Despacho, por lo que, se mantendrá la exoneración de reparto ordinario a este despacho judicial hasta que finalice esta medida; puesto que ya llegó al equilibrio de carga.
5. Que con la incorporación del Juzgado 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, creado con el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, y conforme a la carga de procesos descrita en la tabla que antecede, esta Corporación en consideración a lo acordado en la reunión del 10 de abril del año en curso, con los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería; en aras de equiparar las cargas entre los 5 juzgados, se dispondrá exonerar del reparto de procesos ordinarios durante meses (3) meses a partir del 12 de abril de 2024 hasta el 12 de julio de 2024; sin que de manera alguna haya lugar a compensación al iniciar el reparto nuevamente para los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.
6. Que mediante Acuerdo No. CSJCOA23-92 del 20 de noviembre de 2023 fue prorrogado hasta el 31 de julio de 2024 la exoneración del reparto de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus (en días y horas hábiles) a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º (Transitorio) y 5º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería. Por lo anterior, en aras de garantizar el derecho a la igualdad, será objeto de la misma medida el Juzgado 6º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería (creado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183

Montería – Córdoba. Colombia

de diciembre de 2023), a partir del 12 de abril de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024.

7. Que los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, deberán remitir a la mesa de ayuda de cierres y permisos de Justicia XXI en ambiente web, en el formato especialmente diseñado para esos efectos, el reporte de la exoneración aquí ordenada.
8. Que cumplido el término se hará una evaluación de la medida aquí ordenada y los juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple informaran el avance en la evacuación de los procesos a su cargo, como un efecto directo de la implementación de esta, así:

Despacho judicial	Evacuación
Juzgado 1° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	Revisar procesos en trámite, proferir desistimientos tácitos, impulsar recursos, solicitud de nulidades, revisión de liquidaciones, y reliquidaciones de crédito
Juzgado 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	Impulso a procesos en trámite
Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	Proferir sentencias, autos de seguir adelante con la ejecución, terminaciones y trámite de memoriales
Juzgado 4° Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	Admisión de demandas y fallos de procesos
Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería	Admisión de demandas y trámite de memoriales

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Exonerar del reparto de procesos ordinarios, a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería durante meses tres (3) meses a partir del 12 de abril de 2024 y hasta el 12 de julio de 2024, sin que de manera alguna haya lugar a compensación al iniciar el reparto nuevamente para estos Despachos.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183
Montería – Córdoba. Colombia

PARAGRAFO 1: Si antes de llegar a la fecha estipulada de la terminación de la medida de exoneración del reparto, esto es, el 12 de julio de 2024, se verifica que se han equilibrado las cargas de procesos, se culminará de manera inmediata la medida transitoria; iniciando el reparto para estos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Montería; sin lugar a compensación.

PARAGRAFO 2: Cumplido el término se hará una evaluación de la medida aquí ordenada y los juzgados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple informaran el avance en la evacuación de los procesos a su cargo, como un efecto directo de la implementación de esta.

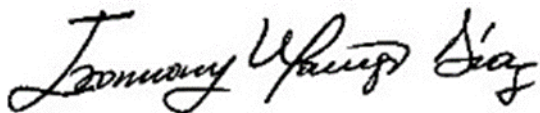
ARTÍCULO 2°. Exoneración del reparto de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus (en días y horas hábiles) al Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, a partir del 12 de abril y hasta el 31 de julio de 2024; sin que de manera alguna haya lugar a la compensación, al iniciar el reparto de las acciones constitucionales (tutelas y Habeas Corpus en días y horas hábiles) nuevamente para ese despacho judicial.

ARTÍCULO 3°. Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, Oficina Judicial de Montería, Oficina de Sistemas de la DESAJMON, a los administradores de la mesa de ayuda de Justicia XXI en ambiente web (cada despacho de manera individual) a la Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería y a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería; como también publicar en la página web de la Rama Judicial el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 5°. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ISAMARY MARRUGO DIAZ

Presidente (e)

IMD/FEPM/mgsb

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7890087 Ext 181,182 y 183
Montería – Córdoba. Colombia